



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN, CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés

RADICADO: 19001-40-03-002-2022-00278-00
DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS S.A.
DEMANDADO: MARIA CIELITO LOZADA TROCHEZ
PROCESO: EJECUTIVO

Auto de Sustanciación Nro. 817

Vista la solicitud que antecede relativa al Embargo y secuestro del vehículo automotor de placa OJW58D, se tiene que no fue aportado al plenario el certificado de tradición que acredite la propiedad del ejecutado sobre el bien descrito anteriormente. En consecuencia, el Juzgado.

DISPONE:

ARTICULO ÚNICO: DENEGAR la solicitud de decreto de la medida cautelar de embargo y secuestro del vehículo automotor de placa OJW58D por las razones expuestas en la parte considerativa.

NOTIFÍQUESE

FRANCISCO DANIEL PULIDO NIÑO
Juez